



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD



DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN
Y GESTIÓN ECONÓMICA Y
ADMINISTRATIVA

SUBDIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN ADMINISTRATIVA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE I+D CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA DE EXCELENCIA, SUBPROGRAMA ESTATAL DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2013-2016. CONVOCATORIA 2016.

Por resolución de 8 de marzo de 2016 (BOE de 14 de marzo), de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, se aprobó la convocatoria para el año 2016 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a Proyectos de I+D, del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación del Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

El 28 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE el Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, por el que se creó la Agencia Estatal de Investigación (en adelante, la Agencia).

De conformidad con el Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, la Agencia Estatal de Investigación ha asumido la gestión de las ayudas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación que tiene atribuida el Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, sin perjuicio de las competencias que en materia de gestión de préstamos y anticipos reembolsables mantiene la indicada Secretaría de Estado.

La resolución de 29 de junio de 2016, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, modificó, para su adaptación a la estructura orgánica de la Agencia Estatal de Investigación, varias resoluciones de convocatoria de ayudas aprobadas en el año 2016 en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, entre ellas la antes mencionada resolución de 8 de marzo de 2016, estableciéndose en el artículo 7, como competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las actuaciones de esta convocatoria la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa.

En base a los citados textos legales y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 de la Orden ECC/1779/2013, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas de varios subprogramas del Programa Estatal de Fomento de la Investigación, Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, así como en el artículo 17.2.a) de la resolución de la convocatoria, a la vista de los informes emitidos por la comisión de evaluación, este órgano instructor

ACUERDA:

1.º Dictar propuesta de resolución provisional de ayudas concedidas y denegadas en la convocatoria 2016 de ayudas correspondientes a Proyectos de I+D.



Se adjunta como anexo el detalle de las ayudas cuya concesión y denegación se propone.

2.º Ordenar la publicación de esta propuesta de resolución provisional y de sus respectivos anexos en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad (<https://sede.micinn.gob.es>).

En virtud de lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior, el investigador principal podrá recibir un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través de la Carpeta Virtual de Expedientes FACILT@, ubicada en la sede electrónica (<https://sede.micinn.gob.es/facilita>).

Las entidades solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación de esta propuesta de resolución provisional, para manifestar su aceptación o desistimiento a la financiación propuesta, en su caso, o para exponer las alegaciones que estimen oportunas. La presentación de alegaciones a una propuesta provisional de financiación implicará la no aceptación de dicha propuesta hasta que sean resueltas las alegaciones presentadas.

La aceptación, desistimiento o presentación de alegaciones se harán obligatoriamente a través de FACILT@, donde el investigador principal aportará el documento correspondiente y el representante legal de la entidad solicitante finalizará el envío mediante firma electrónica avanzada y registro electrónico del MINECO.

Si no se presentaran alegaciones o un desistimiento expreso en dicho plazo, las propuestas de financiación se entenderán aceptadas.

Las ayudas propuestas podrán ser cofinanciadas con fondos FEDER (subvención con anticipo reembolsable). La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la aceptación de dicha cofinanciación, caso de ser finalmente asignada, así como de las condiciones específicas establecidas para el FEDER en la convocatoria.

En el caso de que el proyecto tenga beneficiarios asociados, los solicitantes que sean objeto de una propuesta de concesión de ayuda, deberán aportar adicionalmente, en el plazo antes señalado:

- a) Un borrador del convenio, que deberá ser aprobado por el órgano concedente, entre el beneficiario y el miembro asociado que recoja el alcance y tipo de las actuaciones a realizar por parte de cada uno de ellos, así como las obligaciones de carácter financiero y de justificación científico-técnica y económica de las partes.
- b) Las mismas declaraciones a las que se refieren los artículos 16.9 y 16.10 de la convocatoria, referidas al miembro asociado.
- c) Un documento de aceptación expresa, en el que se hará constar el compromiso de ambos beneficiarios, principal y asociado, en la ejecución del proyecto, en los términos establecidos en el artículo 5 de la resolución de la convocatoria, asumiendo las responsabilidades y obligaciones a las que se refieren los artículos 40.2 y 44.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Asimismo, en el caso de que formen parte del equipo de investigación investigadores de instituciones distintas del beneficiario y se prevea la realización de tareas específicas del proyecto en esas instituciones, podrán aportar, para su aprobación por el órgano concedente, el borrador de convenio al que se refiere el artículo 10.3 de la resolución de convocatoria. La presentación de este borrador de convenio solo es preceptiva si se prevé la transferencia de fondos desde el beneficiario a las otras instituciones para cubrir los gastos de material fungible, dietas y viajes por la realización de las tareas del proyecto que tienen encomendadas. Estos convenios solo se aprobarán excepcionalmente, cuando así se justifique por la naturaleza de las tareas a realizar y por la imposibilidad de que su coste sea cubierto por la entidad beneficiaria.

Los documentos a los que se refieren los dos párrafos anteriores se presentarán, en su caso, a través de FACILIT@, mediante la opción de "Instancia genérica".

El órgano instructor

Israel Marqués Martín

Jefe de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa